

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Las*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

*contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que, el artículo 52 de la Normativa ibídem determina: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

*enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: *"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0045-R de 29 de mayo de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Décima Octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-SAE-2025-00884-M** de fecha 25 de abril de 2025, la Subsecretaría de Administración Escolar, solicitó al Coordinador General de Planificación: “*(...) el incremento a favor de la Dirección Nacional de Infraestructura Física al POA 60 0 1 por un monto de USD 164.344,89 ( CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON 89/100) SIN INCLUIR IVA. Esta necesidad responde a la URGENCIA de cumplir con las condiciones suscritas en el contrato préstamo: (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-00591-M** de fecha 29 de abril de 2025, la Coordinación General de Planificación, informa y solicita a la Coordinación Administrativa y Financiera, lo siguiente: “*(...) la Dirección Nacional de Planificación Técnica mediante Informe Nro. INFORME-DNPT-MFMY-2025-0065-POA de 28 de abril de 2025, valida la modificación de la planificación en el POA respectivo, conforme al siguiente detalle (...) En este sentido, se solicita disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva; y, una vez aprobadas las mismas se comunique a la Subsecretaría de Administración Escolar, con copia a esta Coordinación (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00859-M** de fecha 06 de mayo de 2025, la Coordinación General Administrativa y Financiera, informa a la Subsecretaría de Administración Escolar, lo siguiente: “*(...) la Dirección Nacional Financiera a través de la Unidad de presupuesto procedió a realizar las modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF, tipo INTRA 1 Consolidada con el Nro.878 (...)*”;

Que, mediante documento denominado **INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** de 02 de junio de 2025, elaborado por: Víctor Fernando Sigcha Váscone, Analista de Infraestructura Física; revisado y aprobado por: Ana Elizabeth Chiluisa Vitery, Directora Nacional de Infraestructura Física (E), se señala lo siguiente: “*(...)*”

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

**INCLUSIÓN DEL PAC:**

*Se requiere incluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con las contrataciones:*

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530602822110111	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	GASTO CORRIENTE	NO	LISTA CORTA		AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA NUEVO MODELO ARQUITECTÓNICO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNMAIE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1	Unidad	\$ 164.344,89	\$ 164.344,89	C2

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

(...) Para cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato de préstamo CFA 12067 y conforme a las disposiciones del Manual Operativo del Programa (MOP), es imperativo iniciar el proceso de contratación de una auditoría externa que abarque los ámbitos financiero, ambiental y social. // Esta auditoría se aplicará a las 126 instituciones educativas postuladas para el reconocimiento de gasto por parte de la CAF, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, así como también la evaluación de los siguientes parámetros: // En este sentido, se debe contratar una auditoría externa e independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 12067, clausula 9, condiciones especiales 9.6.1 y 9.7.3, que verifique los procedimientos aplicables en el marco de las contrataciones y adquisiciones financiadas con recursos del Préstamo, las demostraciones financieras, el cumplimiento del Contrato de Préstamo, la adecuada utilización de los recursos del préstamo, así como el cumplimiento del aspecto ambiental y social, conforme los establecido en el Contrato de Préstamo y la legislación ecuatoriana según corresponda”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SAE-2025-01233-M de 05 de junio de 2025, la

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

Subsecretaría de Administración Escolar, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) la actualización y certificación al PAC institucional 2025 con código CPC 822110111 (SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIOS), conforme el siguiente detalle: (...)”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SAE-2025-01233-M de 05 de junio de 2025, la Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Décima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCLUSIÓN DEL PAC 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Producto	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530602822110111	CONSULTORÍA COMÚN	NO APLICA	NO	GASTO CORRIENTE	NO	LISTA CORTA			AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA NUEVO MODELO ARQUITECTÓNICO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNMAIE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1	Unidad	\$ 164.344,89	\$ 164.344,89	C2

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 09 de junio de 2025**

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

***Documento firmado electrónicamente***

Pablo Giovanni Arias Morales  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

Maria Fernanda Chiriboga Borja  
**Subsecretaria de Administración Escolar**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Públicas**

rd/jg